



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1306

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca, de fecha primero de mayo de dos mil quince, y en virtud de su contenido designa al Ciudadano Pedro Miguel Ávila Curiel Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Piedras, Nochixtlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 1306

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado y hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de septiembre de 2015.



DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.



DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.



DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.